

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CULTURAL.****GOBIERNO  
DE ARAGÓN**

2017/7/0109

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2017/7/0109

Zaragoza, a 07 de 08 de 2017

El Encargado del Registro,

Madrid, a 16 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias según a lo establecido en el artículo 12.24) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, conforme la autorización acordada en Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2017.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL (en adelante, denominada "TEATRO REAL") que cuenta con CIF G-81352247 y domicilio social en la Plaza de Isabel II, s/n, de Madrid, representada en este acto por D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, actuando en su condición de presidente del Patronato de la Fundación del Teatro Real y D. Ignacio García-Belenguer Laita, en su condición de director general de la Fundación del Teatro Real, actuando por delegación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos de la Fundación, en nombre y representación de la misma, constituida el 14 de diciembre de 1995 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez Sanz, con el número de protocolo 2746.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como "las partes". Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, y en su virtud

**EXPONEN**

I. Que corresponde al Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en virtud de lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 23 de diciembre), ejercer las funciones de promoción y fomento de las artes, la cultura y el patrimonio cultural de Aragón, en todas y cada una de sus manifestaciones, así como la programación, ejecución, seguimiento y análisis de las acciones culturales.

II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el TEATRO REAL tiene por finalidad la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y en particular:

- a. Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.
- b. Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical español.
- c. Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
- d. Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.
- e. Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.
- f. Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

III. Que el Gobierno de Aragón y el Teatro Real consideran de interés colaborar en la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con sus fines.

Y, en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración que se registrá con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

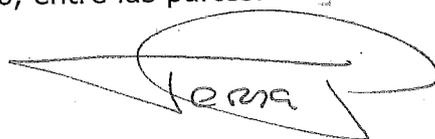
PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Teatro Real para planificar y ejecutar conjuntamente proyectos y actividades en el ámbito de la educación y de la cultura, que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que las citadas instituciones desarrollan en pro del fomento y la difusión de la música, las artes y la cultura en su más amplio sentido, arbitrándose para ello diferentes iniciativas y actividades en el ámbito de sus respectivas competencias, que se desarrollarán mediante adendas específicas, de común acuerdo, entre las partes.

Con la periodicidad que las partes del presente convenio marco señalen se establecerá, mediante adenda específica, la realización de actividades conjuntas que, de común acuerdo y para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se pacten en cada caso por las partes.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración entre la partes.

Los proyectos y actividades educativas y culturales en los que el Gobierno de Aragón colaborará con el Teatro Real se desarrollarán mediante adendas específicas, de común acuerdo, entre las partes.



Estos proyectos y actividades serán, a modo enunciativo pero no limitativo, y sin perjuicio de la inclusión de nuevos proyectos y actividades mediante adenda específica entre las partes, los siguientes:

1.- La difusión de la retransmisión en directo, vía internet, a través del "Palco Digital" del Teatro Real o en la forma que a estos efectos se determine, de óperas infantiles (7 a 12 años), actividades y espectáculos que formen parte del programa "Real Junior" del Teatro Real en los centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

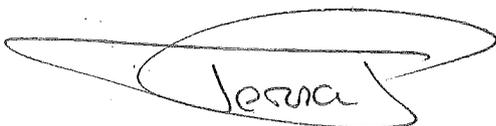
2.- La retransmisión en directo, vía internet, a través del "Palco Digital" del Teatro Real o en la forma que a estos efectos se determine de óperas y otras actividades y espectáculos realizadas por el Teatro Real en edificios o instalaciones de patrimonio histórico y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón o sitios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, y en su caso mediante la instalación de pantallas exteriores que permitan acercar la ópera a los ciudadanos de dicha Comunidad Autónoma.

3.- La realización de óperas, actividades y espectáculos que formen parte del programa "Real Junior" en espacios, centros e instalaciones del patrimonio histórico adecuados para ello, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón o sitios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, a fin de acercar la actividad del Teatro Real a la ciudadanía. Facilitar la representación de óperas infantiles del programa "Real Junior" en centros y espacios de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón o sitios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, comprendidos en los ámbitos competenciales de los Departamentos que correspondan.

4.- La realización de conciertos u otras actividades promovidas por el Teatro Real en espacios, centros e instalaciones sitas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- La puesta en marcha y realización de ciclos audiovisuales con producciones propias del Teatro Real, que permitan la retransmisión en salas de cine y pantallas de instituciones públicas y privadas de óperas, conciertos, recitales y espectáculos del Teatro Real.

6.- La colaboración en relación con el programa social del Teatro Real, mediante la realización de acciones conjuntas entre el Gobierno de Aragón y el Teatro Real para la asistencia social e inclusión de los niños, niñas y adolescentes desfavorecidos de todos los grupos sociales, utilizando las enseñanzas artísticas y la música como herramienta de desarrollo humano y social.







7.- La difusión y conocimiento de las actividades y programas puestos en marcha por el Teatro Real para la difusión de la ópera, con el fin de acercar ésta a la ciudadanía a través de los cauces que se consideren oportunos, y especialmente mediante la instalación de pantallas exteriores.

### TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Gobierno de Aragón se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos y condiciones que se determinen en la adenda específica en el que se concrete el desarrollo de las actividades:

a. Publicitar la programación cultural y educativa y, en general, las actividades desarrolladas por el Teatro Real, en correspondencia con los ámbitos de colaboración expuestos en la cláusula segunda.

b. Seleccionar los colegios y centros docentes públicos que cuenten con los equipos y requisitos técnicos, establecidos por el Teatro Real, que resulten necesarios para llevar a cabo las retransmisiones operísticas señaladas en la cláusula segunda.

c. Seleccionar los restantes edificios e instalaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón o sitios en su territorio, comprendidos en los ámbitos competenciales de los Departamentos que correspondan, que cuenten con los equipos y requisitos técnicos establecidos por el Teatro Real que resulten necesarios para llevar a cabo las retransmisiones operísticas señaladas en la cláusula segunda.

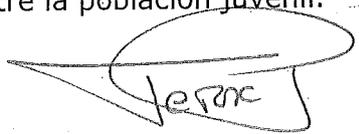
d. Contribuir a difundir información sobre el proyecto "Real Junior" del Teatro Real, así como sobre los programas de acercamiento del público juvenil a través de los denominados "Club Joven" y otros proyectos educativos de esta entidad.

e. Difundir activamente, en los portales y medios disponibles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendidos en los ámbitos competenciales de los Departamentos que correspondan, las óperas, actividades y espectáculos llevados a cabo por el Teatro Real para el impulso y conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, en correspondencia con los ámbitos de colaboración expuestos en la cláusula segunda.

2. El Teatro Real se compromete mediante el presente Convenio Marco al cumplimiento de lo siguiente:

a. Difundir la ópera y, en general, la programación de las actividades musicales, líricas y coreográficas, a fin de acercar esta expresión artística a los ciudadanos, fomentando la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.

b. En especial, el Teatro Real se compromete mediante el presente convenio marco a difundir la ópera en los colegios y centros docentes públicos que se determinen, facilitando a los centros la conexión con sus plataformas digitales para acceder a las representaciones operísticas señaladas, así como a acercar esta expresión artística entre la población juvenil.



Las obligaciones acordadas por el Gobierno de Aragón y por el Teatro Real mediante el presente Convenio Marco no conllevan la asunción de compromiso económico alguno.

Mediante las oportunas adendas específicas se desarrollarán, si fuera necesario, las aportaciones de las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de colaboración.

**CUARTA.-** Logotipos y difusión de la colaboración.

**1.** El Gobierno de Aragón y el Teatro Real se comprometen a difundir tanto la firma de este Convenio marco de colaboración como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

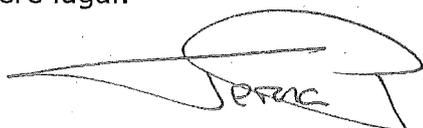
**2.** Las partes harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio Marco y sus adendas específicas de desarrollo, en los que se determinarán los usos y condiciones del uso de los logotipos de ambas partes.

En todo caso, cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se realizaran actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**3.** El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.

**4.** El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.



QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales, por común acuerdo de las partes, siempre que ambas partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los dos meses previos al término de su vigencia.

SEXTA.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente Convenio Marco no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que se recogen en su clausulado, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio Marco, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

Entre el Gobierno de Aragón y la Fundación del Teatro Real no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio Marco.

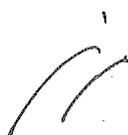
SÉPTIMA. - Modificaciones del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes, mediante la correspondiente Adenda.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio Marco, mediante denuncia del Convenio Marco por alguna de las partes no responsable de dicho incumplimiento, y previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario, una vez transcurrido el plazo, la extinción del Convenio Marco.  
En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los eventuales daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.  
No constituirán causa de resolución del Convenio Marco aquellos incumplimientos debidos a circunstancias de fuerza mayor.



c) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio Marco, apreciada unánimemente por las tres partes firmantes.

d) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente, siempre que sean comunicadas por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes firmantes.

**NOVENA.- Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de seguimiento al que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio Marco, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión de seguimiento, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos representantes del Teatro Real, designados a tal efecto por la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Presidente de la Fundación Teatro Real, respectivamente.

Una vez constituida, la Comisión de seguimiento determinará sus normas internas de funcionamiento, que habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

**DÉCIMA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos.**

Las partes se comprometen, en el marco del presente Convenio Marco, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio Marco o de las adendas específicas que lo desarrollen se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo.

**UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio Marco de Colaboración está sujeto a la libre voluntad de las partes, tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

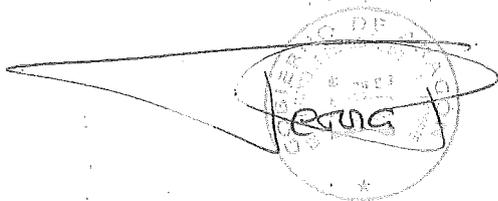
Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio Marco se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden jurisdiccional civil.

DUODÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio Marco suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



D<sup>a</sup>. María Teresa Pérez Esteban

PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA  
FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL



D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis

DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL



D. Ignacio García-Belenguer Laita

CG 6062017

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de junio de 2017, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación del Teatro Real para el desarrollo de actividades en el ámbito educativo y cultural. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio Marco de colaboración que no supone aportación económica por parte del Gobierno de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del Convenio objeto de este Acuerdo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Ordenar la inscripción del Convenio en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez firmado".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

*Alf*

